

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE LEY**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de**

**LEY**

**ARTÍCULO 1°:** Todos los educandos y educandas tienen derecho a recibir educación artística integral en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada dependientes de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en la Ley nacional 26.150 y en el marco de la Ley provincial 13.688.

**ARTÍCULO 2°:** El Organismo de Aplicación será el encargado del diseño de las actividades, tareas y programas que considere necesarios a los efectos de dar cumplimiento en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente.

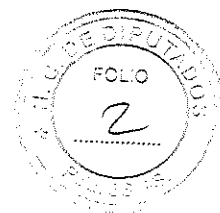
**ARTÍCULO 3°:** A los fines de la presente Ley se entiende como educación artística integral la enseñanza de las siguientes actividades artísticas: artes escénicas (danza y teatro), música, artes plásticas, literatura, medios audiovisuales, artesanías, diseño, arte digital, proyecciones multimedia, cerámica, circo, murgas y cualquier actividad de carácter formativa relacionada con todas las manifestaciones tangibles e intangibles del arte y la cultura, que la autoridad de aplicación considere agregar a esta lista.

**ARTÍCULO 4°:** La Educación Artística Integral será de carácter obligatorio y estará destinada a estudiantes de todos los niveles, modalidades y servicios del Sistema Educativo de la Provincia, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente, de educación técnica no universitaria, tomando en consideración la edad del educando con sentido de gradualidad y especificidad.

**ARTÍCULO 5°:** Son funciones del Organismo de Aplicación:

a) Garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la educación artística integral a través de juegos, espacios extracurriculares y programas creativos, interactivos y actualizados, a los fines de contribuir al desarrollo personal, al sentido de auto confianza y autoestima en el alumnado, sobre todo en los jóvenes de los sectores más vulnerables.

  
JAVIER FARONI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

- b) Generar espacios artísticos que mejoren las habilidades de comunicación y la facultad de poder reconocer estructuras estéticas-cognitivas; así como el valor de solidaridad y trabajo en equipo.
- c) Ofrecer a los educandos y educandas posibilidades concretas y eficaces que permitan desarrollar cada talento y habilidades artísticas.
- d) Informar y sensibilizar mediante la educación artística integral el respeto por la diversidad cultural y la disuasión a toda manifestación de violencia.
- e) Generar prácticas de educación artísticas en forma descentralizada a los efectos de poder llevar arte en forma gratuita a distintos ámbitos y sectores de la sociedad.
- f) Difundir los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo;
- g) Diseñar las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios;
- h) Confeccionar un registro en donde se deberá detallar los colegios bonaerenses, precisando el municipio, región cultural y los espacios artísticos que brinda.
- i) A partir del registro del inciso anterior, instar por una distribución equitativa y variada de las actividades artísticas mencionadas en el artículo 3 de esta ley, a los efectos de generar previsibilidad sobre los espacios artísticos que cada escuela enseña.
- j) Generar una productiva retroalimentación entre la escuela, los docentes y los alumnos en la enseñanza y práctica de las distintas ramas del arte.
- k) Diseñar, producir o seleccionar los materiales didácticos que se recomiende utilizar a nivel institucional;
- l) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades obligatorias realizadas;
- m) Desarrollar programas de capacitación permanente y gratuita de las y los educadores en el marco de la formación docente continua y la inclusión de contenidos y didáctica para la educación artística integral en los programas de formación de educadores.

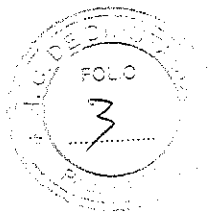
**ARTÍCULO 6°:** El Organismo de Aplicación deberá brindar al Consejo Provincial de Educación, un informe de evaluación anual que contenga una medición del impacto alcanzado con la aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 7°:** De forma.

  
JAVIER FARONI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto, el que se basa en cuanto a formas y técnica legislativa al proyecto 1139/14-15 de la diputada Rocío Soledad Giaconne, tiene por objeto garantizar que todos los educandos y educandas de los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, puedan acceder a una educación artística integral que comprenda a las distintas expresiones del arte.

La educación artística resulta ser una herramienta esencial para los alumnos ya que incrementa la percepción del entorno, la formación de nuevos vínculos, la experiencia de interactuar y entrar en contacto con un nuevo medio, de visualizar y poder conectarse con cualquier manifestación artística, generando al mismo tiempo en el alumno una flexibilidad de pensamiento en todo lo referido a la interpretación del mundo que le rodea.

En un país y sobre todo en la Provincia de Buenos Aires, donde contamos con altas tasas de deserción escolar y fuertes desigualdades sociales, trabajar en los espacios artísticos dentro de la educación formal es pensar en una educación integral y atender, si se quiere, los intereses más subjetivos de los alumnos. Espacios posibles en donde se los motive, se los escuche, se los ayude a encontrarse con sus propios sentidos, talentos y a desarrollar otros, a sentirse parte de la cultura y el arte.

Pensar en una educación integral que contenga las diversas expresiones artísticas significa brindar herramientas que aumentan la inclusión e integración de los chicos de los sectores más vulnerables, los que podrán desarrollar el interés, cualidad y talento en una rama del arte, aprendiéndola, reconociéndola para desarrollarla de la mejor forma posible.

Debemos concientizarnos, como representantes del pueblo que somos, que los problemas sociales y educativos son tan complejos que requieren un abordaje integral. Por lo cual se debe ir más allá superando las clásicas soluciones a corto plazo que se piensan en estas áreas, y desarrollar políticas sustentables y perdurables en el tiempo que persigan el desarrollo integral, educativo y cultural.

En este sentido, es indispensable atender a la cultura y ponerla en un primer plano al momento de pensar en el sistema de educación, considerando que la provincia requiere programas de accesibilidad, de oportunidades y desarrollo de espacios artísticos para los alumnos bonaerenses. Por lo tanto debemos y tenemos que aspirar a que en un mediano plazo se pueda contar con ello y contener a los jóvenes para evitar deserciones escolares, brindando espacios con un mayor desarrollo integral que respondan a las inquietudes y necesidades de los educandos y educandas.

Una de las metas entonces es generar que muchos de los jóvenes y adultos que por diferentes razones se han alejado vuelvan a la escuela, encuentren un espacio para




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

desarrollar sus capacidades artísticas y finalizar sus estudios; haciendo de estas posibilidades un efecto replicador en los próximos años.

Por lo tanto, como representantes del pueblo, debemos celebrar e impulsar toda iniciativa que acerque y genere cultura, pues toda manifestación artística es cultural y es un anhelo porque nos permite trabajar por la inclusión social y por el fortalecimiento del desarrollo humano y espiritual de toda persona.

En razón de lo expuesto, solicito a mis compañeros de esta Honorable Cámara que acompañen afirmativamente el presente Proyecto de Ley.

  
JAVIER FARONI  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.